



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

ÁREA DE QUEJAS,
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Expediente: 2019/TELECOM/DE46

Asunto: Se solicita información

Oficio: AQ/09/437/ 2114 /2021

"2021, Año de la Independencia"



Ciudad de México, a ** de septiembre de 2021.

Ing. Héctor Amado López Álvarez
Subdirector de Administración de Personal
de Telecomunicaciones de México.
Presente

Con motivo de las diligencias de investigación que realiza esta Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, para la debida integración del expediente citado al rubro, relacionado con actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas atribuibles a servidores públicos de Telecomunicaciones de México, le solicito que en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, proporcione lo siguiente:

1. Informe la respuesta brindada al oficio 7100.-485, de veinte de abril de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de la Clínica de Especialidades Leonardo y Nicolás Bravo, del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (se anexa copia simple para pronta referencia).
2. Copia certificada del dictamen de salud de la **C. María del Carmen Guzmán Mata**, emitido por el Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XVIII, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 apartado C y penúltimo párrafo, 5 fracción I inciso m), 95 segundo párrafo, 99 fracción III, numerales 3, 6, 7, 10 y 22, y 101 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aplicable de conformidad con el CUARTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, dado a conocer a través del mismo medio oficial, el dieciséis de abril de dos mil veinte; 31 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil dieciocho; y, Vigésimo Quinto numeral 2 de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.

No omito señalar, que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, así como la obstrucción de los actos de verificación de la





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

ÁREA DE QUEJAS,
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Expediente: 2019/TELECOM/DE46

Asunto: Se solicita información

Oficio: AQ/09/437/ 2114 /2021

"2021, Año de la Independencia"

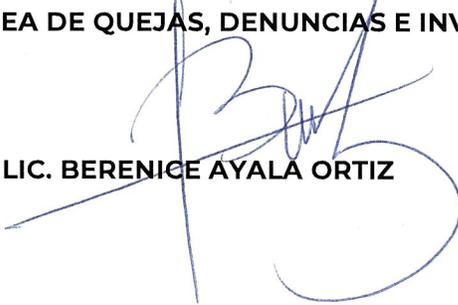
autoridad, pueden ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo previsto por los artículos 186 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracciones III, IV, X y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, se hace de su conocimiento, que la información proporcionada es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la mencionada Ley General.

Finalmente, agradeceré que, al momento de dar contestación al presente, haga referencia al número de expediente y oficio citados al rubro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES


LIC. BERENICE AYALA ORTIZ

Elaboró: MTC/MIRA

